

## **MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)**

El Consejo de Administración de COOPFISCALÍA en cumplimiento de las funciones que señalan ley 222 de 1995 artículo 24, ley 79 de 1988 artículos 26 y 27; ley 454 de 1998 artículo 7, estatutos de la organización artículo XX y,

### **CONSIDERANDO**

Que El Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa del Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que El Consejo de Administración debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política.

Que de acuerdo con lo emanado de la superintendencia de la economía solidaria circular externa 20 de 2020 título V, le corresponde al Consejo de Administración, aprobar el manual del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

Que mediante acta 471 del mes de noviembre del 2021 se actualizo el manual SARLAFT.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO:** Aprobar el manual Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT), anexo al presente acuerdo.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL MANUAL:** El manual del Sistemas De Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT) de COOPFISCALÍA involucra a principales y suplentes de: Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, Representante Legal y Gerente, Oficial de Cumplimiento, integrantes de los diferentes Comités Auxiliares de la Junta Directiva, integrantes de los comités internos, todos los empleados y otras personas vinculadas al objeto social de COOPFISCALÍA actuales y aquellos que llegaren a hacer parte de la planta de personal de COOPFISCALÍA, quienes

velarán por su estricto cumplimiento. La no observancia del mismo conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo y legal.

**ARTICULO 3. CONOCIMIENTO, PUBLICACIÓN DEL MANUAL.** El manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) deberá ser conocido principalmente por todos los directivos, empleados de COOPFISCALÍA y otras personas vinculadas al objeto social de la organización; por tal razón debe ser publicado ampliamente a través de medios escritos o electrónicos a los correos personales e institucionales. Cuando se posesionen directivos o se vinculen empleados deberá entregárseles por parte del Oficial de Cumplimiento copia de este documento impresa o digital para su lectura y conocimiento.

**ARTICULO 4. VIGENCIA.** El presente manual de Sistema De Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), fue aprobado por El Consejo de Administración en reunión celebrada el día 29 de noviembre del 2021 en la Ciudad de Bogotá, según consta en el Acta No. 471, rige a partir de la fecha.



ANDRÉS CASTIBLANCO CORREDOR  
Vicepresidente



ALBERTO AVILA LOZANO  
secretario



# MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

**Cooperativa de los servidores de la Fiscalía  
General de la Nación**

**COOPFISCALÍA**

**Noviembre de 2021**

## INTRODUCCIÓN

### ACERCA DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT.

#### LAVADO DE ACTIVOS

En términos simples, el lavado de activos consiste en el proceso de ocultamiento de dineros o bienes de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos. El lavado de activos es entonces, una conducta que no se agota en un solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito: dar apariencia de legalidad a unos bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Dichas actividades delictivas anteriores al lavado de activos, también denominadas delitos fuente o delitos subyacentes, se encuentran determinadas en el art. 323 del Código Penal Colombiano, que tipifica precisamente el delito de lavado de activos.

De la lectura de este artículo se puede resumir en:

<b>Lavado de Activos:</b>	Artículo 323 Código Penal Colombiano		
<b>Verbos Rectores:</b>	Adquiera	Resguarde	Invierta
	Transporte	Transforme	Almacene
	Conserve	Custodie	Administre
<b>Delitos Fuente:</b>	Tráfico de Migrantes	Trata de Personas	Extorción
	Secuestro Extorsivo	Rebelión	Tráfico de Armas
	Financiación del Terrorismo	Trafico de Drogas Toxicas	Delitos Contra el Sistema Financiero
	Enriquecimiento Ilícito	Tráfico de Menores	Contra la Administración publica
<b>Sanción:</b>	10 A 30 Años de prisión	650 a 50.000 SMMLV	

## ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El proceso de lavado se inicia una vez ha culminado el delito fuente o subyacente de conformidad a lo tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano que da origen a los dineros ilícitos.

Las etapas del proceso del lavado de activos son:

- 1. Obtención o Recolección:** Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Los delincuentes reciben cientos de millones de pesos (o en otras monedas) en efectivo o en bienes que deben inyectar de alguna forma preferiblemente al sistema financiero, bien sea en depósitos, fiducias, inversiones, servicios y demás productos financieros.

La obligación que tienen las instituciones financieras de informar sobre consignaciones en efectivo genera un control en esta primera etapa, que sirve como señal de alerta para preguntarse acerca de la fuente de esos recursos.

Con el fin de evadir los controles, por ejemplo, el lavado de activos trata de fraccionar las transacciones en efectivo, e intenta sobornar a empleados bancarios y de las Cooperativas para que éstos no rindan los reportes necesarios.

- 2. Colocación o Circulación:** En esta etapa, se introducen los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero.
- 3. Transformación, diversificación, estratificación y mezcla:** En esta etapa y con la intervención de varias personas tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero. Una vez colocados los recursos en un producto financiero se trata de disgregarlos transfiriéndolos a otras cuentas, dentro o fuera del país, o convirtiéndolos en otro tipo de papeles financieros (cheques de gerencia, certificados de depósito a término, bonos, inversiones a futuro), o entrelazándolos con diferentes operaciones (créditos, hipotecas).
- 4. Integración o inversión:** Esta etapa consiste en integrar los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de estos, apariencia de legalidad.

En esta etapa los recursos son invertidos en otro tipo de activos o bienes. Las grandes sumas así recicladas son destinadas a la constitución o adquisición de empresas, negocios comerciales, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, etc.

Algunos de estos negocios funcionan como empresas de fachada. Todos los sectores económicos, pueden ser infiltrados por las organizaciones criminales, sin embargo, los de mayor riesgo son las actividades económicas que permiten movilizar y/o producir grandes recursos.

## **MÉTODOS MÁS UTILIZADOS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

Dentro de los métodos más utilizados para el lavado de activos están:

- **PITUFEO O REESTRUCTURACIÓN**

Consiste en estructurar muchas operaciones en montos pequeños con el ánimo de evadir los controles de transacciones individuales y consolidadas.

Esto dificulta la posibilidad de establecer alguna relación entre los ejecutores de las transacciones y su verdadero beneficiario. Existen varias formas de efectuar la estructuración de operaciones a través del pitufo, la más conocida y utilizada es la de manejar los denominados pitufos (diferentes personas) para realizar operaciones de consignaciones o cambio de cheques en diferentes cuentas por montos inferiores a los estipulados como susceptibles de control por ley.

- **OCULTAR EL EFECTIVO EN DEPÓSITOS DE UN NEGOCIO LÍCITO DE MUCHO MOVIMIENTO EN EFECTIVO**

Esto implica la utilización de un negocio legítimo cuyas ventas se realizan por lo general en efectivo, lo cual para el lavador se constituye en la fachada ideal frente a una institución financiera. Los negocios más atractivos para este proceso son los restaurantes, bares, supermercados, droguerías, transportadores, etc.

Un mecanismo mediante el cual se lleva a cabo es obligando a los administradores del negocio a consignar grandes cantidades de dinero en efectivo simulando un incremento en las ventas, lo que para la entidad financiera puede considerarse normal por la naturaleza de la actividad. Existen diferentes mecanismos como la complicidad de los administradores, el chantaje, secuestro, la compra de negocios por parte del lavador sin importar el volumen de ventas o ingresos, ya que su interés es la fachada del negocio.

- **TESTAFERRATO**

Prestar el nombre para el ocultamiento de la propiedad de un tercero, o prestar el nombre para adquirir bienes con dineros provenientes de actividades ilícitas.

Consiste básicamente en que mediante el uso del nombre de una o varias personas se constituyen diferentes tipos de depósitos en una o varias instituciones financieras, tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito de ahorro a término, etc. El lavador utilizando el nombre de uno o varios empleados abre diferentes cuentas en una institución financiera, registrando en ellas sólo una firma o firmas creadas para efectuar retiros o giro de cheques.

También se utiliza la firma del testaferrero y la autorización para que el lavador firme en todas las cuentas de manera individual. Generalmente se utiliza el nombre del administrador del negocio, los cajeros, los mensajeros y los empleados de servicios generales.

- **UTILIZACIÓN DE CUENTAS INACTIVAS**

Al lavador le resulta interesante utilizar las cuentas que no presentan movimientos de consignación o retiros de Cooperativas durante un período de un año o más. Este proceso se realiza mediante complicidad de algún empleado (generalmente quien tiene a cargo los documentos de registro de firmas) quien recibirá un pago que depende del dinero que se moverá en la cuenta.

- **CRÉDITOS FICTICIOS**

Puede considerarse como una modalidad de testaferrato. Consiste en que utilizando un procedimiento conocido como la triangulación se obtienen créditos en beneficio del propietario del dinero que debe ser lavado.

El proceso se basa en que una persona o una sociedad propiedad del lavador, constituyen un depósito a término en cualquier entidad financiera, o constituye un negocio fiduciario transfiriendo un conjunto de bienes para que se dé como garantía de obligaciones propias o de terceros. Luego se obtienen créditos a favor de terceros o de sociedades propiedad del lavador, entre las cuales puede estar el propietario de los recursos o sociedades de su propiedad, dando como garantía los depósitos a término constituidos en otras entidades financieras o la fiducia en garantía.

## **FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Es un delito que busca destinar bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas, que intimidan a la población u obligan a un

gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de violencia. En términos simples, es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

Este delito se encuentra determinado en el art. 345 del Código penal colombiano, de la lectura de este artículo se puede resumir en:

<b>Financiación del Terrorismo:</b>	Artículo 345 del Código Penal Colombiano
-------------------------------------	--

<b>Verbos Rectores:</b>	Provea	Recolecte	Entregue	Reciba
	Administre	Aporte	Custodie	Guarde

<b>Actores:</b>	Grupos de Delincuencia Organizada	Grupos Armados al Margen de la Ley	Grupos Terroristas Nacionales	Grupos Terroristas Internacionales
	Bandas Criminales	Delincuencia Común	Fundamentalistas Religiosos	Movimientos Radicalistas

<b>Sanción:</b>	13 A 22 Años de prisión	1.300 a 15.000 SMMLV
-----------------	-------------------------	----------------------

## RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es la posibilidad o pérdida o daño que pueda sufrir COOPFISCALÍA, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: Riesgo Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio a los que se expone el Cooperativa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

<p><b>RIESGO REPUTACIONAL:</b> Posible pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.</p>	<p><b>RIESGO LEGAL:</b> Posibilidad de pérdida por sanciones, multas o indemnizaciones por daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.</p>
---	---



<p><b>RIESGO OPERATIVO:</b> Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.</p>	<p><b>RIESGO DE CONTAGIO:</b> Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado.</p>
---	---

El presente Manual tiene como propósito recopilar las diferentes normas que le rigen para el sector solidario que ejerce actividad financiera, las normas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, las etapas (Identificación, Medición, Control y Monitoreo) y elementos (Políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información, Capacitación) del Sistema de Administración del Riesgo de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT", de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de que sea una herramienta de consulta inmediata para los empleados, directivos y demás personas vinculadas del Cooperativa "COOPFISCALÍA".

La elaboración del mismo, se fundamenta en los principios contenidos la circular Externa 20 de 2020, título V de la circular básica jurídica y lo establecido en la guía de riesgo de LA/FT para el sector solidario de la Superintendencia de Economía Solidaria "SES", de conformidad al contexto externo e interno de COOPFISCALÍA y su normatividad interna establecida en los diferentes manuales, el Código Ética y Conducta y el Estatuto, con miras a proteger y salvaguardar los intereses del Cooperativa, en el desarrollo de su Objeto Social.

Este documento estará a disposición de todos los empleados, directivos y demás personas vinculadas de COOPFISCALÍA para consulta, siendo obligatoria su lectura y comprensión.

Su actualización, corresponde al Consejo de Administración, cuando se presente a su consideración, por el representante legal y gerente o el oficial de cumplimiento del Cooperativa.

Siguiendo estas instrucciones a continuación se presenta el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT para COOPFISCALÍA.

## 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Los términos, siglas y definiciones que se presentan a continuación facilitan la comprensión del Manual y unifican criterios para la interpretación del mismo.

### 1.1 GLOSARIO TÉRMINOS GENERALES

- **Asociado:** Es la persona natural o jurídica con quien COOPFISCALÍA establece relaciones de origen legal o contractual para el suministro de productos o servicios en desarrollo de su objeto social. El contexto del SARLAFT se entiende como asociados

Asociados personas naturales o jurídicas que se vincula al Cooperativa en los términos establecidos del artículo 21 de la ley 79 de 1988 y los estatutos de COOPFISCALÍA.

- **Comisión PEPS:** Está integrado por dos representantes de El Consejo de Administración principales con sus respectivos suplentes como instancia de aprobación delegada por El Consejo de Administración para la vinculación de las personas que ostentan el grado de personas políticamente expuestas PEPS de conformidad a lo establecido en el decreto 1674 de 2016.
- **Conflicto de Interés:** Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos, de los directivos, asociados, los administradores, los empleados o los miembros del Cooperativa se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades.

En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses el personal y el institucional.

- **Cliente:** Se entiende por cliente para COOPFISCALÍA toda persona natural o jurídica con la que el Cooperativa establece y/o mantiene una relación, estos se clasifican en tres grupos personas vinculadas al objeto social de COOPFISCALÍA tales como proveedores de bienes y servicios, Fondeadores, contratistas y empleados de la organización, el segundo grupo vinculados con los asociados corresponde a los terceros o beneficiarios finales y por último vinculados a convenios institucionales donde están los usuarios.

- **Directivo:** Son personas naturales o el representante legal de las personas jurídicas, elegidas en asamblea general o de delegados para El Consejo de Administración o Comité de Control Social, este término también hace referencia al Representante Legal y/o Gerente, tanto en calidad de principales y suplentes.
- **Debida Diligencia del Asociado/Cliente DDC:** Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del asociado/cliente y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados/clientes, que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

Adicionalmente basados en la ley 1581 de 2012 es aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos, es deber de COOPFISCALÍA como responsable del tratamiento de las bases de datos garantizar que la información suministrada por parte del encargado del tratamiento (empleado o aquella persona que tenga contacto directo con el asociado/cliente) sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

- **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILA:** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe. Su objetivo es combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
- **LA/FT:** Sigla utilizada para Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **Listas Restrictivas:** Relación de personas, que de acuerdo con las instituciones que las publican son datos públicos que relacionan a personas, organizaciones y países que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad, dentro de esta lista está incluida la lista vinculante la cual es obligatorias para Colombia de conformidad al derecho internacional y es emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU.
- **Lista de clientes PEPS:** Es un listado de cargos cuyos titulares deben ser considerados como personas expuestas políticamente (PEP), de conformidad a lo establecido en el decreto 1674 de 2016, personas que tengan exposición pública y los representantes de organismos internacionales.

- **Oficial de Cumplimiento:** Funcionario designado por El Consejo de Administración de alto nivel y con capacidad decisoria. Debe estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de las directivas de la entidad. Su función principal, es velar por el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los asociados/clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para cada segmento.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad económica del asociado/cliente, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **Perfil del Asociado/cliente:** Conjunto de atributos y características particulares que conforman el entorno de un asociado/cliente o persona vinculada contractualmente, que incluye sus datos personales, ubicación, actividad, profesión o tipo de negocio, magnitud de sus datos financieros, etc.
- **Personas Públicamente Expuestas:** Son personas nacionales o extranjeras, asociado/cliente, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016. Así como las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren y/o complementen.

- **Personas vinculadas:** Son todas aquellas personas naturales o las que representan a personas jurídicas y tienen un vínculo directo con el Objeto social

de COOPFISCALÍA en sus procesos misionales, de apoyo o estratégicos tales como directivos, empleados, proveedores permanentes, contratistas, asesores y consultores.

- **Proveedor:** Son aquellas personas naturales o jurídicas con quienes COOPFISCALÍA establece una relación contractual para la adquisición de bienes o la prestación de un servicio, tales como Corresponsales No Bancarios, revisoría fiscal, instituciones aliadas, asesores y/o consultores externos entre otros.
- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar COOPFISCALÍA directamente o mediante la celebración de un contrato con los aliados estratégicos.
- **Reporte Interno Operación Inusual ROI:** Son aquellos efectuados por escrito al interior del Cooperativa, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado, directivo o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual basados en las señales de alerta LA/FT.

Es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por tal motivo corresponde realizar un análisis y calificación de la operación para determinar si es o no un posible ROS.

- **Reportes Externos:** Son aquellos efectuados por el Cooperativa a los órganos externos en cumplimiento del deber legal tales como la UIAF, Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de vigilancia y control.
- **Reporte de Operación Sospechosa ROS:** Son aquellos efectuados por el Oficial de Cumplimiento a los órganos externos previa evaluación de que por el número, cantidad o características de las transacciones no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada por el asociado/cliente.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- **Sanciones financieras dirigidas:** El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los Cooperativas u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
- **Señales de alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escape a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.
- **Servicios complementarios:** Son las operaciones realizadas por COOPFISCALÍA producto de alianzas estratégicas, mediante la celebración de un contrato y/o convenio tales como: Giros, Seguros (Exequiales, Vida y Bienes), Pagos Familias en Acción, Recaudo de servicios públicos entre otros.
- **Supersolidaria “SES”:** La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera de cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los Cooperativas de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.
- **Tercero o Beneficiario Final:** Se entiende por tercero toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos financieros. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción. (representante legal, tutores ahorradores menores, autorizados permanentes, autorizados ocasionales)
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y Cooperativas vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

- **Usuario:** Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado, se le presta un servicio mediante la celebración de convenios públicos o privados (distintos a los financieros)

## 1.2 GLOSARIO DE RIESGOS

- **Aceptación de riesgo:** Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.
- **Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
- **Análisis de sensibilidad:** Examina cómo varían los resultados de un cálculo o modelo a medida que se cambian los supuestos o hipótesis individuales.
- **Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, daño, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.
- **Control de riesgos:** Es la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar, minimizar o mitigar los posibles efectos derivados de la materialización de un riesgo.
- **Evaluación de riesgos:** El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.
- **Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.
- **Factores de Riesgo LA/FT:** Son los agentes generadores del riesgo LA/FT, entre ellos están los asociados/clientes, productos, canales de distribución, jurisdicciones.
- **Identificación de riesgos:** El proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

- **Pérdida:** Cualquier consecuencia negativa, financiera o de otro tipo.
- **Probabilidad:** La posibilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados.

La probabilidad se expresa como un número entre 0 y 1, donde 0 indica un evento o resultado imposible y 1 indica un evento o resultado cierto.

- **Proceso de administración de riesgos:** La aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.
- **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de probabilidad e impacto.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
- **Riesgos asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.
- **Tratamiento de riesgos:** Selección e implementación de opciones apropiadas para tratar el riesgo

## **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**

### **MARCO NORMATIVO**

- **Ambiente Social, Cultural y Político**

COOPFISCALÍA hace parte del sector de la economía solidaria, la cual de conformidad al artículo 2 de la ley 454 de 1998 se define como "sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía".

Dentro de la principal normatividad aplicable al sector solidario están.



<b>Normas del sector solidario en Colombia</b>
Constitución Política de Colombia (Artículos 1, 38, 48, 57, 58, 60, 64, 95, 103, 189 y 333)
Ley 79 de 1988
Ley 365 de 1997
Ley 454 de 1998
Ley 1121 de 2006
Ley 1359 2009
Decreto 1333 1989
Decreto 1480 1989
Decreto 1481 1989
Decreto 1482 1989
Decreto 468 de 1990
Circular básica jurídica N° 003 de 2015
Compes 3793 de 2013

Por su parte en el documento Compes 3639 del 1 de febrero de 2010 referido a su vez por el Documento de la UIAF edición 2016, destaca que el "...sector de la economía solidaria contiene todas las empresas sin ánimo de lucro que producen bienes y/o servicios, que operan bajo formas asociativas cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de sus miembros y de la comunidad. Estas empresas, al igual que las de naturaleza mercantil, funcionan con criterios de rentabilidad, eficiencia y productividad, a la par que cumplen con estándares contables, financieros, de contabilidad y de gestión..."

Dentro de la gestión uno de los riesgos más latentes es el relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, que ha afectado a nivel internacional y nacional todos los ámbitos, dentro de las cuales algunas de las consecuencias a nivel social y cultural han sido el deterioro en la escala de valores, violencia, desconfianza; a nivel político corrupción deterioro imagen instituciones gubernamentales; a nivel económico competencia desleal, aumento del costo de vida, e inclusive ambiental mediante la extinción de especies silvestres, tala indiscriminada de los árboles, daños a fuentes hídricas entre otras.

Como lo cita la UIAF en su documento, ratificado por la supersolidaria en la guía de riesgo LA/FT, "La actividad solidaria no es ajena a los embates del comportamiento económico y a las crisis que puedan golpear la sociedad sobre la cual se construye. De la misma forma, tampoco es inmune a la inserción de recursos ilícitos provenientes de organizaciones criminales ...", donde las entidades si no realizan gestión eficiente y eficaz en la administración de sus riesgos LA/FT, puede verse afectadas de manera total o parcial como instrumentos para el ocultamiento, manejo o aprovechamiento en cualquier forma del dinero cuyo origen mediato o inmediato es ilícito proveniente de delitos relacionados con el

lavado de activos o como instrumentos para que directa o indirectamente se financie terrorismo, exponiéndose altamente a riesgos legales y reputacionales, por ser blanco fácil de la cadena de mayor flagelo que ha afectado a nivel internacional, nacional y local la seguridad y estabilidad socioeconómica.

- **Marco Legal y Reglamentario administración riesgo LA/FT**

A nivel internacional, la UIAF en su documento “Lo que debe saber sobre prevención del lavado de activos” y lo conceptualizado en la “Guía de gestión de riesgo LA/FT” de la supersolidaria el siguiente gráfico se esquematiza brevemente el desarrollo jurídico en el tema de LA/FT

1975. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
1988. Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena)
1988. Declaración Principios de Basilea
1989. Creación <b>GAFI</b>
1990 Convenio Estrasburgo contra blanqueo de Capitales
1995. La resolución 49/60 de la Asamblea General de la <b>ONU</b> insta a los Estados Unidos a abstenerse de organizar e instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar actividades terroristas
1996. 40 recomendaciones de <b>LA</b>
1999 Ley 526 crea la <b>UIAF</b> para prevenir y detectar el <b>LA</b>
1999. Convenio de la <b>ONU</b> para la represión de la financiación del terrorismo.
2000 Convención de Palermo (contra la delincuencia organizada transnacional)
2001 resolución 1373
2001 El <b>GAFI</b> aprobó recomendaciones especiales sobre <b>FT</b>
2002 Primera Evaluación <b>GAFISUD</b> a Colombia
2003 convención de Mérida (contra la corrupción)
2004 Segunda Evaluación <b>GAFISU</b> a Colombia
2004 IX Recomendaciones <b>GAFI</b> sobre <b>FT</b>
2006 Ley 1121 crea tipo penal <b>FT</b>
2006 Ley 1121 otorga la <b>UIAF</b> facultad para trabajar <b>FT</b>
2008 Tercera evaluación <b>GAFISUD</b> a Colombia.
2011 Se modifica el tipo penal <b>FT</b>
2011 Se incluyen grupos de delincuencia organizada
2012 Revisión y unificación de las <b>40 recomendaciones</b> + 9 recomendaciones <b>GAFI</b>
2014. Guía sobre la adecuada gestión de riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

A través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, Colombia ha ratificado, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT.

- Convención de la Naciones Unidas contra el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Viena 1988. Aprobado por la Ley 67 de 193 – Sentencia C-176 de 1994.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006), Colombia también cuenta con la ley 1778 de 2016, la cual dicta normas acerca de la responsabilidad jurídica por actos de corrupción transnacional.

En materia de las recomendaciones del GAFI, que aplican para el sector solidario, las cuales a su vez son citadas por la UIAF, el Cooperativa al tener actividades de tipo financiero aplica de manera transversal las Recomendaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16, 17, 20, 21, 26 y 27 sin perjuicio de la aplicación de otras recomendaciones del GAFI., las cuales se resumen a continuación.

<b>Principales Recomendaciones del GAFI que aplican al sector solidario Especializado en Ahorro y Crédito</b>	
<b>Categorías</b>	<b>Recomendaciones</b>
C. Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación	Recomendación 8. Organizaciones sin fines de lucro
D. Medidas Preventivas	Recomendación 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.
Debida Diligencia y Mantenimiento de Registros	Recomendación 10. Debida Diligencia del Cliente. Recomendación 11. Mantenimiento de Registros
Medidas adicionales para clientes y actividades específicas.	Recomendación 12. Persona expuesta políticamente. Recomendación 13. Banca Corresponsal Recomendación 14. Servicio de Transferencia de dinero o valores. Recomendación 15. Nuevas Tecnologías. Recomendación 16 Transferencias electrónicas

<b>Principales Recomendaciones del GAFI que aplican al sector solidario Especializado en Ahorro y Crédito</b>	
<b>Categorías</b>	<b>Recomendaciones</b>
Dependencias, controles y grupos financieros	Recomendación 17. Dependencia a terceros Recomendación 18. Controles internos y filiales y subsidiarias
Reporte Operaciones Sospechosas	Recomendación 20. Reporte de Operaciones Sospechosas. Recomendación 21. Revelación y Confidencialidad. Recomendación 26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras. Recomendación 27. Facultades de los supervisores.
Sanciones	Recomendación 35. Sanciones

A nivel nacional la evolución normativa en materia de LA/FT aplicable al sector solidario; la supersolidaria ha emitido directrices en materia de regulación respecto de la implementación de un sistema de prevención y control del riesgo LA/FT, inicialmente denominado SIPLA y que hoy en día de conformidad a la normatividad vigente las organizaciones corresponden la implementación del SARLAFT, a continuación, se detalla brevemente la evolución normativa en el siguiente gráfico.

2003	2008	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2020	2021
<b>SIPLA</b>	<b>SIPLAFT</b> Formato N° 5	<b>COMPES</b> 3793 Evaluación Nacional de Riesgo	Circular Externa 06 de 2014	<b>SARL</b> Circular Externa 014 de 2015 <b>SIAR</b> Circular Externa 015 de 2015	Evaluación Nacional de Riesgos  Construcción Matriz Jurisdicciones	<b>SARLAFT</b> Circular Externa 04 de 2017	<b>SARLAFT</b> Circular Externa 14 de 2018	<b>SARLAFT</b> Circular Externa 20 de 2020	<b>SARLAFT</b> Circular Externa 32 de 2021

- **Ámbito Financiero, competitivo, tecnológico y natural.**

En materia contable, para COOPFISCALÍA aplica el decreto 3022 de 2013 que reglamenta la ley 1314 de 2009 “nuevo modelo de contabilidad” en el grupo 2, que posteriormente el marco normativo de las NIIF para pymes, fue compilado en el decreto 2420 y modificado por el decreto 2496 de diciembre de 2015 dichas directrices ajustadas al contexto interno de COOPFISCALÍA

están contenidas en el manual de políticas contables de la organización, financieramente la normatividad aplicable está contenida principalmente en la Circular Contable y Financiera de la superintendencia de economía solidaria y demás resoluciones y circulares que para tal fin expida el ente supervisor.

En cuanto a la competencia es preciso anotar que existen diferentes agentes tanto los regulados por el sector financiero, solidario y otros (ONG, Fundaciones, Cajas de Compensación Familiar etc) e informales no regulados tales como personas jurídicas de dudosa reputación y personas naturales que se dedican a la actividad financiera especialmente en materia de crédito. Los principales competidores nuestros son un grupo de bancos que ha incursionado en el sector especialmente en el otorgamiento de microcrédito, en respuesta al llamado del gobierno nacional como parte de su estrategia de desarrollo a través del programa denominado banca de las oportunidades. Las entidades que otorgan microcrédito en Colombia, con excepción de los bancos y las cooperativas especializadas de ahorro y crédito "CAC", no realizan captación de ahorro del público, en la medida que esa actividad está restringida a los establecimientos de crédito y las CAC y varias de las categorías de instituciones microfinancieras no lo son, estas instituciones cuentan con presencia especialmente en las provincias ZONA DE INFLUENCIA, área de influencia del Cooperativa, dentro de los mayores impactos generados en el mercado producto de la competencia están el sobreendeudamiento en los usuarios de crédito, facilidad en el acceso de crédito, poco análisis en materia de riesgo crediticio, competencia desleal, entre otros. Cabe notar que la economía actual de país tiene una tendencia a importaciones que fortalecerán los negocios informales sobre los negocios formales, lo que genera un alto riesgo de no pago de los asociados/clientes a sus obligaciones crediticias. No obstante, en materia de créditos rurales y amigables con el medio ambiente se vislumbra como una oportunidad de desarrollo económico del país y de las instituciones microfinancieras del sector solidario.

En el componente tecnológico el uso de las TICs, ha tenido un impacto importante en el sector financiero solidario, la gran preocupación de las empresas de este sector en los diferentes foros realizados en esta materia, tratan sobre la limitada incursión en nuevas estrategias, que permitan brindar al asociado/cliente soluciones prácticas en temas de movilidad o banca móvil. Es de resaltar el esfuerzo que día a día se viene aplicando para lograr que estas ideas se hagan realidad, como consecuencia de esto la generación de redes es algo que las empresas del sector, han entendido como única opción para sobrevivir y hacer frente a la competencia, ya que a través de estas alianzas el camino para desarrollar tecnología conjunta es mucho más accesible a los limitados recursos de la mayoría de entidades del sector solidario, el asociado/cliente moderno debe ser un norte para que las entidades replantee su enfoque de prestación de los servicios obligando a rediseñar productos que

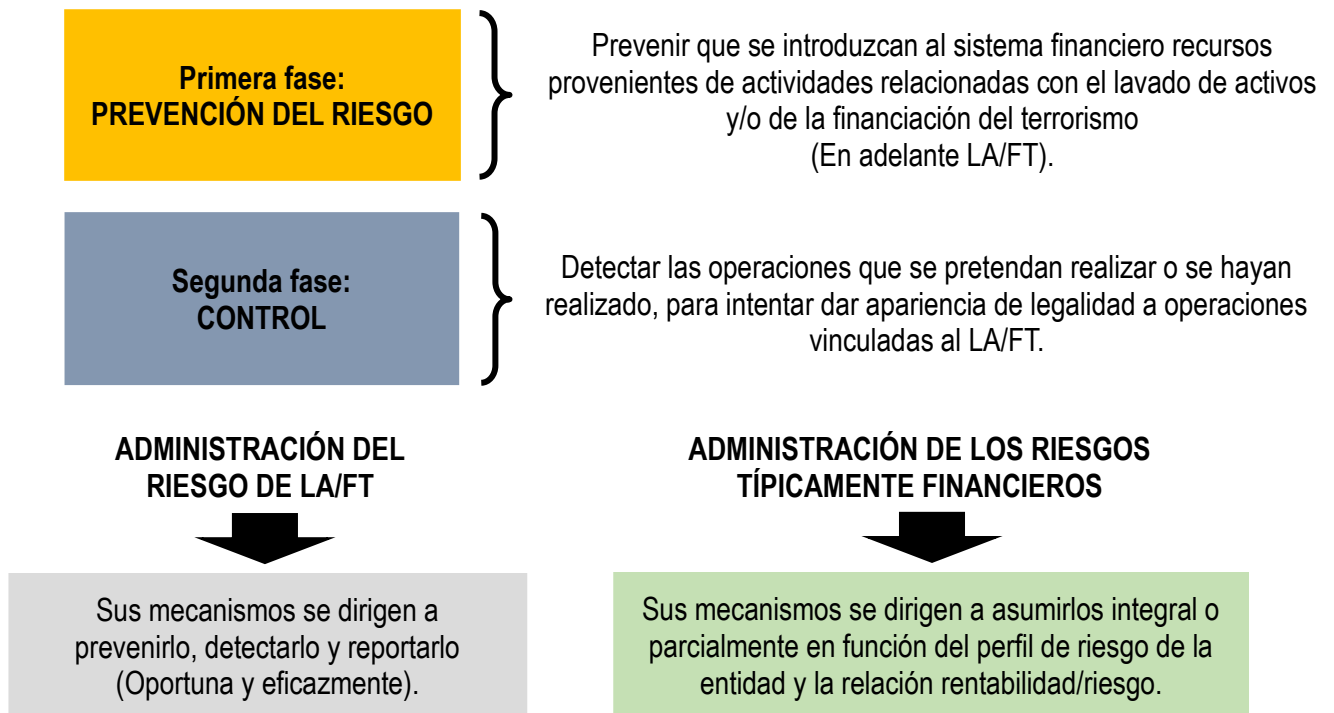
satisfagan la creciente demanda de servicios tecnológicos apenas natural para los tiempos modernos.

En lo referente a la administración de riesgos naturales y profesionales las disposiciones externas e internas están contenidas en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, el cual para el caso de COOPFISCALÍA es administrado por el líder del sistema SG-SST.

## MARCO METODOLÓGICO

La definición de SARLAFT, de manera detallada, se podría definir como un sistema de administración de riesgos compuesto de **dos fases, cuatro etapas y ocho elementos** como se detallan en los siguientes gráficos, y su objetivo es que se gestione el riesgo de ser utilizada el Cooperativa como instrumento para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

### Gráfico Fases del SARLAFT



<b>SARLAFT:</b>	<b>Capítulo xvii del título v de la circular básica jurídica</b>	
<b>ETAPAS:</b>	<b>ELEMENTOS:</b>	
1. Identificación	1. Políticas	5. Órganos de Control
2. Medición	2. Procesos	6. Infraestructura Tecnológica
3. Control	3. Documentación	7. Divulgación de Información
4. Monitoreo	4. Estructura organizacional	8. Capacitación

## CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

### Misión

Somos una organización solidaria que contribuye en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, mediante la prestación de servicios integrales, aplicando e inculcando principios y valores encaminados a la construcción de una sociedad justa y equitativa.

### Visión

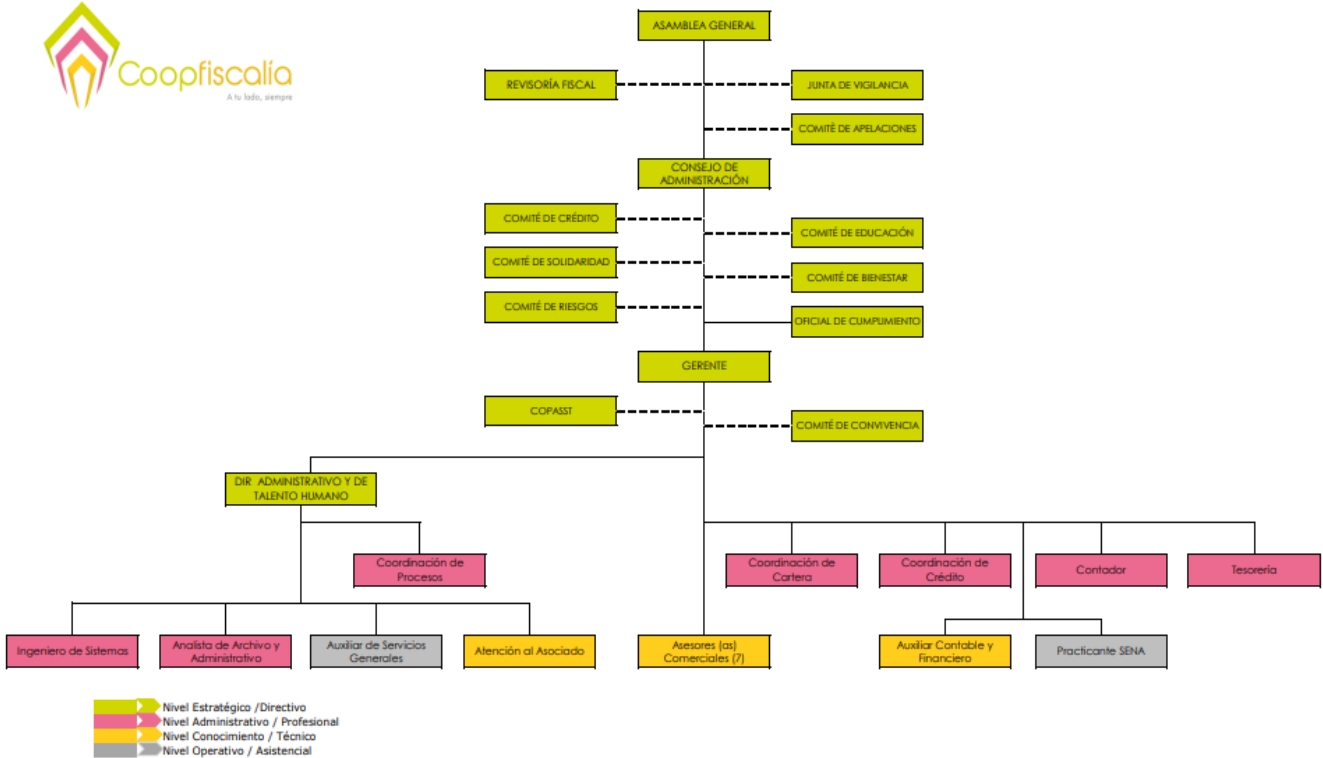
En el 2022 seremos una organización solidaria reconocida por la prestación de servicios de calidad a sus asociados y familias, sintiéndonos orgullosos de nuestro liderazgo y vocación social.

### Objeto Social:

Aporte y crédito

## Estructura Organizacional

COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN "COOPFISCALÍA" ORGANIGRAMA



Coopfiscalía/Octubre 2021  
Organigrama Versión 05

## 2. ALCANCE DEL SARLAFT

El SARLAFT abarca todas las actividades que realiza el Cooperativa COOPFISCALÍA en desarrollo de su objeto social y deberá prever además procedimientos y metodologías para que el Cooperativa se proteja de ser utilizadas en forma directa o indirecta a través de sus asociados/clientes como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### 2.1. ETAPAS DEL SARLAFT

El proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:



### 2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT

En esta etapa se busca identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo del objeto social de COOPFISCALÍA, con base en los factores de riesgos (asociado/cliente, productos, canales de distribución, jurisdicción) y su impacto en riesgos asociados (Legal, Reputacional, Operativo, Contagio) a los cuales se está expuesto, considerando la normatividad vigente.

Desde la perspectiva de la administración de riesgos se busca identificar el Qué, por qué y cómo pueden surgir los eventos de riesgos en cada proceso de la organización, cuáles son sus causas y generadores del mismo.

La identificación del Riesgo para la organización se realizará empleando las siguientes metodologías y fuentes de información:

- a. Análisis sobre los reportes de Operaciones Inusuales realizados por la entidad.
- b. Tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF-Colombia y el GAFI aplicables al sector que ejerce la entidad.
- c. Evaluación Regional del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo UIAF
- d. Información de medios de comunicación y fuentes externas.
- e. Criterio de expertos, líderes de proceso en la entidad y de consultores externos en caso en que aplique.
- f. Autoridades competentes.

#### Metodología para la segmentación de factores de riesgo

La entidad segmentará los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 20 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria: sin perjuicio de cualquier otro criterio, la entidad llevará a cabo la segmentación atendiendo como mínimo lo siguiente:

- **Asociados/clientes:** actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, patrimonio, monto de ingresos y egresos, etc.
- **Productos:** naturaleza, características, nicho de mercado o destinatarios, etc.
- **Canales de distribución:** naturaleza, características, etc.
- **Jurisdicciones:** ubicación, características, naturaleza de las ciudades o municipios, etc.

A través de la segmentación de los factores de riesgo la organización determinará las características usuales de las transacciones tanto en frecuencia como en monto y las

comparará con aquellas que realicen los asociados/clientes a nivel individual y de segmento, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

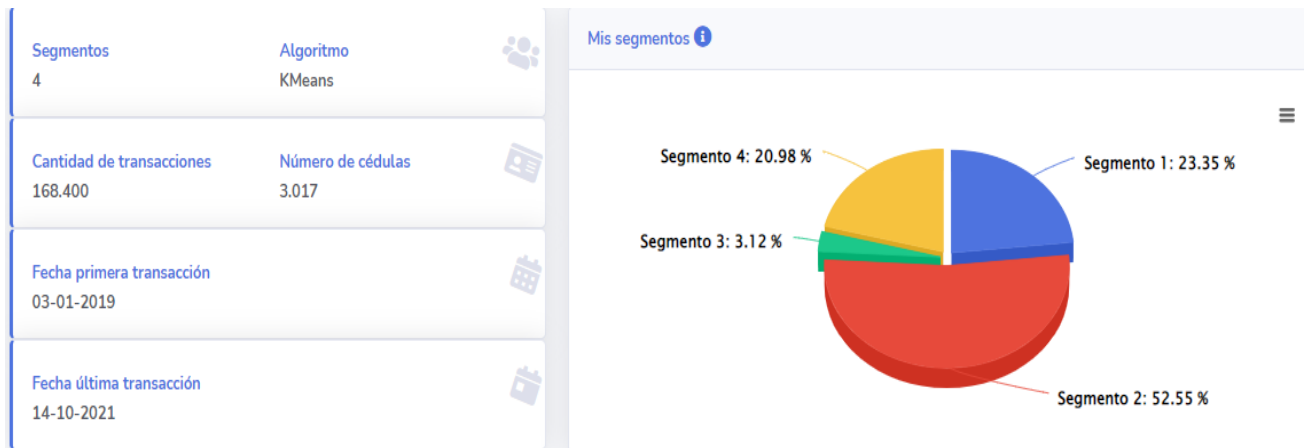
### Caracterización de los segmentos definidos

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo y de medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo como el impacto de materializarse el riesgo asociado, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el comité de riesgos de COOPFISCALÍA, establecerán las principales características de dichos segmentos, contemplando como mínimo las siguientes variables:

- Frecuencia normal de las operaciones por tipo de producto o servicio o niveles de exposición de acuerdo con el factor de riesgo.
- Volumen normal de dichas operaciones.
- Mecanismo normal de pago y cumplimiento de las operaciones.
- Clase de asociado/cliente de dichas operaciones.

El análisis de los segmentos definidos se hará por parte del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la metodología definida.

### Anexo segmentación.



### Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT y los riesgos asociados, respecto de cada uno de los factores de riesgo

Luego de establecer los segmentos de cada uno de los factores de riesgo, el Oficial de Cumplimiento relacionara las tipologías existentes a las cuales haya lugar para determinar la incidencia que estas puedan tener sobre cada uno de los factores de riesgo.

Dichas tipologías corresponden a las identificadas por autoridades como el GAFI, UIAF, o agremiaciones sectoriales.

Adicionalmente los riesgos de LA/FT pueden haber sido identificados a partir de la experiencia y conocimiento de los expertos internos del Cooperativa o expertos externos, mediante las reuniones y/o talleres sobre el tema de riesgos. Los riesgos identificados de esta forma serán incluidos junto con la tipología existente, dentro del conjunto de riesgos que se deben analizar y medir posteriormente.

El conjunto de riesgos por segmento previamente identificado debe quedar debidamente documentado.

## **Anexo Identificación**

### **Anexo matriz de riesgo**

#### **2.1.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

Esta etapa busca permitirle a la entidad medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materialización mediante los riesgos asociados, teniendo en cuenta los riesgos inherentes identificados.

La combinación de los niveles de probabilidad e impacto permiten obtener los niveles estimados de riesgo que se reflejan o presentan a través de las matrices de riesgos priorizando los riesgos y proporcionando datos que sirvan para el tratamiento de los riesgos.

Por medio de este análisis la entidad generara el perfil de riesgo inherente general de LA/FT cada factor de riesgo y riesgo asociado.

#### **Metodología de medición.**

- a. Partiendo de la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo se medirá la probabilidad de ocurrencia de los mismos y su impacto en caso de materializarse.
- b. La medición se hará mediante el método cuantitativo y/o cualitativo según corresponda
- c. Se realizará la medición del impacto y probabilidad a cada uno de los riesgos.
- d. Se determinará el perfil de riesgo inherente de COOPFISCALÍA.
- e. Para lograr elaborar el mapa de riesgos se ha determinado la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto para cada uno de ellos y su sensibilidad a los controles utilizados por el Cooperativa para su administración.

### **Análisis cuantitativo:**

Por medio del análisis de frecuencia en la ocurrencia de alertas transaccionales derivadas del monitoreo de operaciones de la organización este análisis permite a la organización definir un factor de probabilidad de ocurrencia (Riesgo) y establecer un score de riesgo para determinar las operaciones de mayor o menor riesgo según la escala de valoración y brindar una fuente de información técnica de trazabilidad para el análisis de cualitativo y determinación del perfil de riesgo de la entidad.

### **Análisis cualitativo.**

El método de análisis cualitativo determina la severidad del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia basado en el análisis de posibles causas y alertas asociadas y el impacto que puedan llegar a tener la materialización de un evento de riesgo asociado y el costo que puede generarle a la organización.

De esta manera se pretende poder determinar el perfil de riesgo de la organización en tres (3) aristas complementarias:

- a. Perfil de riesgo transaccional
- b. Perfil de riesgo por factor de riesgo.
- c. Perfil de riesgo general de la organización basado en tipologías.

Como resultado de esta etapa, la entidad establecerá su perfil de riesgo inherente de LA/FT así como las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y sus riesgos asociados.

Los resultados de estas mediciones deben ser comparados con el nivel de riesgo definido como tolerable por El Consejo de Administración y se deben tomar las medidas de control que se requieran.

### **Anexo Medición.**

#### **2.1.3. CONTROL PARA EL RIESGO DE LA/FT**

Esta etapa busca diseñar e implementar los controles y/o medidas que permitan controlar los riesgos inherentes identificados y así mismo, detectar operaciones inusuales y llevar a cabo el reporte de operaciones sospechosas, de ser el caso.

#### **Criterios de control**

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se la organización identificó los controles que le permiten prevenir la ocurrencia y/o mitigar el impacto de cada una de las causas asociadas a los factores de riesgo riesgos y las consecuencias sobre los riesgos asicados.

Estos controles son evaluados de manera periódica para asegurar su idoneidad y propender una mejora continua de estos.

Los controles deben atacar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

Las señales de alerta, identificadas en la etapa específica, se constituyen a su vez en mecanismos de control

Son entonces mecanismos de control los siguientes:

- Seguimiento a las Señales de alerta
- Seguimiento a las operaciones inusuales
- Seguimiento a las operaciones sospechosas
- Generación de reportes.

En la valoración de los riesgos identificados, se tendrán en cuenta la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de los mismos, para así valorar el riesgo residual o resultante.

La calificación de estos criterios es determinada por el resultado que mide la fortaleza del control, para así identificar el nivel de exposición a nivel de causa y del riesgo una vez aplicado los controles y por ende el riesgo residual individual y consolidado. Así mismo, luego de la valoración de los controles se puede identificar el porcentaje de mitigación para disminuir causa e impacto teniendo en cuenta la descripción del riesgo.

## **Anexo Control**

### **2.1.4. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

En esta etapa la organización hace seguimiento al comportamiento del perfil de riesgo LAFT y en general al sistema y su evolución y madurez.

Con el ánimo de lograr el monitoreo correspondiente la organización realiza las siguientes actividades:

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 20 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, el Oficial de Cumplimiento “deberá como mínimo para monitorear el riesgo de LA/FT:

- a. Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento tendrá una

- periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT del Cooperativa, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad semestral.
- b. Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
  - c. Asegurar que los controles y alertas tempranas de todos los riesgos sean comprensivos y que los mismos, estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
  - d. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por el Cooperativa.
  - e. Generar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo de LA/FT en el Cooperativa, determinando operaciones inusuales y sospechosas.

## **Anexo monitoreo**

### **2.2. ELEMENTOS DEL SARLAFT**

#### **2.2.1. POLÍTICAS.**

Son los lineamientos generales que adopta el Cooperativa en relación con el SARLAFT.

Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

#### **Anexo políticas**

A continuación, se describen las políticas generales del SARLAFT de la organización según los requerimientos normativos del ente de vigilancia.

##### **2.2.1.1. Política sobre la naturaleza y objeto social de la organización:**

EL SARLAFT atenderá la naturaleza, objeto social y demás características particulares de COOPFISCALÍA y abarca todas las actividades que realiza y que están contenidas en su mapa de procesos, cadena de valor y que corresponderá a la caracterización de sus factores de riesgo.

##### **2.2.1.2. Políticas sobre el cumplimiento de los reglamentos internos y disposiciones del SARLAFT.**

Todos los directivos, organismos de control, el oficial de cumplimiento y los empleados de COOPFISCALÍA están obligados a observar y dar cumplimiento estricto a las políticas, procesos, acciones y demás disposiciones contenidas en el presente manual y sus anexos, encaminadas a garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del SARLAFT.

### **2.2.1.3. Política de abstención de relación comercial con un asociado/cliente o identificado.**

COOPFISCALÍA se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.

COOPFISCALÍA aceptará solamente aquellos asociados/clientes, cuyas fuentes de ingresos y activos y de Cooperativas puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.

COOPFISCALÍA podrá excluir a los asociados que presenten el siguiente comportamiento:

- a. Aquellos para los que se reporte una operación sospechosa.
- b. Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
- c. Quienes de manera reiterada se nieguen a actualizar su información.
- d. Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LA o FT.
- e. Aquellos clientes que sean incluidos en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con el LA o FT.

COOPFISCALÍA podrá negar la admisión de asociados cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante se niegue a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- b. Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- c. Cuando el Cooperativa no logre verificar la información suministrada por el prospecto de asociado/cliente.
- d. Si el asociado/cliente fue condenado por delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

No se exime a ningún asociado/cliente, para la consulta en las listas, suministro de información solicitada en el formato de vinculación y/o actualización de datos establecido y se realizará la verificación que permita identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado/cliente.

#### **2.2.1.4. Política de procedimientos más estrictos para la vinculación.**

Cuando se evidencie en mayor grado la posibilidad de riesgo de LAFT en el proceso de vinculación, se podrá solicitar documentación o información adicional o realizar visita al aspirante/asociado/cliente para su vinculación que permitan su plena identificación y el conocimiento detallado del origen de los recursos o labores que realiza, realizando las consultas a que haya lugar al Oficial de Cumplimiento y permita evidenciar en mayor grado la posibilidad de riesgo LA/FT.

El conocimiento del aspirante/asociado/cliente implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- a. Identificación del aspirante/asociado/cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.
- b. Aspirante/asociado/cliente: Supone el conocimiento y verificación de los datos del aspirante/asociado/cliente que generará relación contractual con la organización. Cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- c. Actividad económica del aspirante/asociado/cliente.
- d. Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- e. Características y montos de las transacciones y operaciones del aspirante/asociado/cliente actuales en la organización.

El conocimiento del aspirante/asociado/cliente permitirá cuando menos:

- f. Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus aspirantes/asociados/clientes con las de su actividad económica.
- g. Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- h. Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado/cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos del Cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago.

Los procedimientos de conocimiento del aspirante/asociado/cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas por la Supersolidaria con relación a un mismo



solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene COOPFISCALÍA de conocer a su propio aspirante/asociado/cliente.

La vinculación como aspirante/asociado/cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a COOPFISCALÍA de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del aspirante/asociado/cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

La vinculación del aspirante/asociado/cliente debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto.

Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el aspirante/asociado/cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

#### **2.2.1.5. Política sobre la colaboración con la administración de justicia por parte de la organización.**

Es obligación de los miembros de los órganos de dirección y control y de los funcionarios de COOPFISCALÍA de colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

#### **2.2.1.6. Política sobre la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y/o tributaria.**

El Cooperativa compartirá a través los informes correspondientes a la Unidad de Información y Análisis Financiero, la información pertinente y la que la UIAF requiera sobre sus bases de datos, sin perjuicio sobre las disposiciones correspondientes a la reserva de información bancaria.

La reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicione.

#### **2.2.1.7. Política para garantizar la reserva de la información recaudada y reportada.**

COOPFISCALÍA garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

Los funcionarios de COOPFISCALÍA no divulgarán, ni se apropiarán, ni usarán la información de la Cooperativa de sus aspirantes, asociados, trabajadores, proveedores y/o terceros autorizados para fines distintos a los definidos para el adecuado desempeño de su cargo y al manejo de las relaciones con estos y mucho menos para efectuar operaciones que conlleven beneficios personales o para terceros.

Solo podrá ser levantada la Reserva cuando medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validadas previamente por el Oficial de Cumplimiento.

Siendo así, los funcionarios guardarán total reserva de la información en aspectos como:

- a. Información sistematizada, códigos, bases de datos, procedimientos, claves y demás elementos que de ser expuestos o no conservada su reserva puedan poner en riesgo la seguridad de los aspirantes, funcionarios, asociados, proveedores y todas aquellas personas vinculadas a COOPFISCALÍA.
- b. Requerimientos, inspecciones, comunicaciones, reportes, visitas e Informes de visitas dirigidos por la UIAF, la fiscalía general de la nación, policía judicial, entes de vigilancia y control, entre otros. Se destaca especialmente la prohibición de violar la reserva sobre el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, así como señales de alerta sobre cualquier persona, que realice COOPFISCALÍA en cumplimiento con el SARLAFT, incluyendo su comunicación al titular que ha sido reportado.
- c. Aspectos estratégicos de COOPFISCALÍA, planes, comportamiento financiero y de liquidez, inversiones, resultados del negocio, oportunidades de negocio, riesgos financieros.
- d. Transaccionalidad de los aspirantes/asociados/clientes con las que establezca relaciones de agremiación o contractual.

La Violación de la reserva sobre dicha información se considerará falta grave y dará aplicación al régimen disciplinario que corresponda a quien cometió la falta.

#### **2.2.1.8. Política para la prevenir y resolver los conflictos de interés.**

COOPFISCALÍA contempla las disposiciones correspondientes, al tratamiento sobre situaciones que suponen conflicto de interés.

COOPFISCALÍA deberá prevenir y resolver los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y de sus asociados/clientes, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más asociados/clientes de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de

la entidad en cumplir con este Sistema de Administración de Riesgo, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.

Se consideran situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que dan lugar a conflictos de interés las señaladas en el código de ética y conducta de COOPFISCALÍA en el capítulo correspondiente de conflictos de intereses.

Todos los directivos, empleados directos e indirectos deberán velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás lineamientos dirigidos a la prevención de los conflictos de interés, manejo, divulgación y resolución de los mismos. Cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de estas políticas deberá informarse de conformidad a lo contemplado en el código de ética instancias administración conflicto de interés.

### **Anexo Código de ética y conducta.**

#### **2.2.1.9. Política de la obligación de la administración de establecer las medidas por incumplimiento.**

El máximo órgano de administración, los directivos, trabajadores la revisoría fiscal y demás partes interesadas, en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el presente documento, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los componentes de COOPFISCALÍA.

El incumplimiento de los procedimientos y normas definidas para el SARLAFT constituye una falta disciplinaria a las obligaciones que corresponden a los trabajadores o Directivos, independiente del tipo de vinculación, la cual se considerará grave según sea el nivel de impacto real o potencial para el Cooperativa.

La política sobre sanciones por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y en especial con el presente manual consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia su violación:

- a. Para todos trabajadores independientemente del tipo de vinculación, se procederá y sancionará según las normas laborales, Código de Ética y Buen Gobierno, el Código de conducta y el Reglamento Interno de trabajo.
- b. Para los integrantes de la Junta Directiva, integrantes de órganos de control y vigilancia y los integrantes de los diferentes Comités que no sean trabajadores, se procederá y sancionara según Código de conducta, Código de Ética y Buen Gobierno y Los Estatutos.
- c. Y en los casos en que corresponda según el código penal colombiano.

#### **2.2.1.10. Política de Impulsar al interior de la organización solidaria la cultura de prevención y control del LA/FT.**

COOPFISCALÍA impulsará la cultura del SARLAFT en desarrollo de su objeto social La cultura corporativa en gestión de riesgos de LAFT en el Cooperativa, que es entendida como la conciencia, el compromiso y desarrollo de las competencias de los funcionarios del Cooperativa frente al SARLAFT. En tal sentido:

- a. Capacita, sensibiliza y dota a su personal de herramientas que permitan el cumplimiento de su labor frente al sistema de administración de riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo.
- b. Cuando existan cambios de personal, el jefe inmediato, hará leer al nuevo colaborador el presente manual.
- c. El Cooperativa será diligente en la gestión de la administración del riesgo y todos los que participen del SARLAFT deben tenerlo presente en todas sus actividades procurando que la gestión del riesgo sea eficiente.
- d. COOPFISCALÍA velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este manual de procedimientos, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la hoja de vida.

#### **2.2.1.11. Políticas de control y canales de comunicación entre la oficina principal y sus sucursales y agencias.**

COOPFISCALÍA mantendrá controles para prevenir que el Cooperativa sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

COOPFISCALÍA procurará contar con un plan de comunicaciones interno y externo, que contemple los aspectos más importantes del SARLAFT La comunicación y consulta debe fluir de manera permanente entre el oficial de cumplimiento y las agencias, instancias de reporte y todas las dependencias de la entidad.

Así el reporte de operaciones inusuales o sospechosas debe realizarse inmediatamente se identifiquen como tal a los conductos establecidos y por medio escrito con el fin de que se constituya la evidencia de la diligencia empleada.

El Canal empleado por el Oficial de cumplimiento para realizar observaciones sobre el SARLAFT, solicitudes, convocatorias, informes, no conformidades, etc. es el correo electrónico corporativo, por lo cual debe consultarse permanentemente, una vez el

correo se encuentre en la bandeja de salida y pueda verificarse los remitidos se entenderá automáticamente recepcionado.

**2.2.1.12. Política de consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.**

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los actores del SARLAFT, quienes, en el desarrollo de sus diferentes funciones, deben anteponer estas directrices y postulados al logro de metas u objetivos comerciales de COOPFISCALÍA.

Lo funcionarios conducirán sus operaciones con altos estándares éticos en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes y antepondrán los principios éticos y morales y el cumplimiento de las normas consagradas para el SARLAFT, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

**2.2.1.13. Política que establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes.**

COOPFISCALÍA establece como de obligatorio realizar la consulta y verificación en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo la vinculación de nuevos asociados, trabajadores, proveedores y terceros autorizados, como parte de su monitoreo y seguimiento con el propósito de determinar los antecedentes o vigencias en proceso de investigación o requerimientos por parte de autoridades en relación con delitos fuente de LAFT, Cooperativas o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**2.2.1.14. Políticas sobre la conservación de documentos.**

COOPFISCALÍA documenta y actualiza las políticas, procesos y procedimientos SARLAFT garantizando integridad, oportunidad y confiabilidad.

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación durante un año, luego del cual se conservarán en el archivo general durante 5 años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, podrá ser destruido, garantizando la adecuada conservación electrónica (Según tablas de retención documental).

El área encargada de conservar la información de los asociados, según la caracterización de los procesos del Cooperativa, dispondrá de carpetas organizadas

en orden numérico (Cédula o documento de identificación) y cronológico dentro de cada carpeta (folio) en las cuales se incluya los formularios de vinculación o actualización de asociados vigentes y una sección especial donde se relacionen y conserven los soportes solicitados.

Los análisis de operaciones inusuales, sospechosas y reportes a entes de vigilancia y control deben estar bajo el control del Oficial de Cumplimiento, con el fin de que estén a disposición de las autoridades, en cualquier momento.

Tratándose de colaboradores y contratistas o proveedores, el área encargada de la consulta de datos respectiva, según se determina en este manual, lleva el archivo de las consultas que le corresponden en la carpeta del funcionario o proveedor.

#### **2.2.1.15. Política para el análisis previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado.**

Cuando COOPFISCALÍA desarrolle un nuevo producto, modifique de sus características, la incursione en un nuevo mercado, apertura operaciones en nuevas jurisdicciones, utilice nuevas tecnologías o lance o modifique los canales de distribución, COOPFISCALÍA se compromete a realizar el proceso de caracterización de los factores de riesgo y tipologías asociadas a estos.

Una vez evaluado y aprobado el nuevo producto o servicio, el Oficial de Cumplimiento presentará a El Consejo de Administración la modificación o adición del Manual SARLAFT.

### **2.2.2. PROCEDIMIENTOS**

A continuación, se describen los diferentes procedimientos para el correcto funcionamiento del Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en COOPFISCALÍA.

Los procedimientos se formulan teniendo en cuenta las instrucciones contempladas en la Circular Externa 020 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y las condiciones de COOPFISCALÍA.

#### **2.2.2.1. Procedimientos Generales**

##### **Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.**

El propósito fundamental es dar trámite de manera oportuna, eficiente y eficaz a las solicitudes de información sobre LA/FT que formulen las autoridades competentes.

### **Procedimiento para monitoreo y seguimiento de las operaciones y transacciones de los asociados/clientes**

Propósito monitorear las operaciones inusuales y sospechosas y reportar los resultados a las dependencias y las instituciones que corresponda.

Los procedimientos de monitoreo deben abarcar lo siguiente:

1. Conocimiento del asociado actual y potencial.
2. Conocimiento del mercado.
3. Identificación y análisis las operaciones inusuales.
4. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

### **Procedimiento ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control.**

Propósito dar a conocer las actividades y herramientas para realizar un adecuado control en la ejecución de los mecanismos e instrumentos de prevención y control LA/FT.

### **Procedimiento reporte de operaciones sospechosas a autoridades competentes.**

- ✓ Ingreso a la plataforma SIREL.
- ✓ Selección de la opción de reporte de operación Sospechosa.
- ✓ Descripción amplia y detallada de la operación a reportar, información del cliente del canal, de la jurisdicción y del producto transado, más las alertas generadas por este.
- ✓ Descarga del soporte de registro enviado y custodia por parte del reportante en archivo seguro.

### **Procedimiento Actualización anual de la Información**

**Asociados:** Es responsabilidad de los asesores comerciales, directores y coordinadores de la cooperativa informar a los asociados/proveedores hagan llegar COOPFISCALÍA físicamente o mediante el diligenciamiento de en la página web el Formulario de conocimiento del asociado/cliente, debidamente diligenciado en el momento la solicitud de un nuevo producto o servicio, cuando la cooperativa lo requiera o en la renovación de productos.

**Empleados:** Es responsabilidad de los trabajadores de la cooperativa, el actualizar anualmente sus datos, suministrando todos los soportes que requiera el área encargada. Coopfiscalía podrá realizar estudios de seguridad cuando lo considere necesario.

## **Procedimiento de sanciones por incumplimiento de normas LA/FT**

El procedimiento sobre sanciones por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y en especial con el presente manual consiste en que este es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia su violación acarrearía la aplicación de lo dispuesto según la falta en:

- Para todos trabajadores independientemente del tipo de vinculación, será procedimentada y sancionada según las normas laborales, Código de Ética y Buen Gobierno, el Código de conducta y el Reglamento Interno de trabajo.
- Para los integrantes del Consejo de Administración, integrantes de órganos de control y vigilancia y los integrantes de los diferentes Comités que no sean trabajadores, será procedimentada y sancionada según Código de conducta, Código de Ética y Buen Gobierno y Los Estatutos.

## **Procedimiento cumplimiento de las obligaciones relacionada con listas nacionales e internacionales**

La consulta en listas vinculantes deberá ser previa a la aceptación de la vinculación del asociado/cliente o de la compra o de la contratación.

El responsable de consulta en listas vinculantes de los asociados son los Asesores Comerciales respecto de la persona que vinculan, el responsable en la consulta a proveedores será el Director Administrativo o el funcionario que realice la vinculación del proveedor a nombre de COOPFISCALÍA en cuyo caso siempre debe solicitar la consulta a las personas que cuenten con usuario de consulta.

El responsable en la vinculación de los trabajadores es la Dirección Administrativa.

Entiéndase que al ser previa por ejemplo es: Antes de asociarse, de realizar un crédito nuevo, de contratar a un nuevo trabajador o proveedor o realizar un nuevo convenio, de pagar a un nuevo comprador de cartera, etc.

Anualmente se debe efectuar barrido general de terceros en las listas restrictivas para Colombia, que permitan efectuar los respectivos cruces con las listas restrictivas tales como OFAC, ONU y la Unión Europea. Los Peps, las personas de mayor riesgo y trabajadores podrán ser consultados en plataformas más robustas de listas que además incluyan Contraloría, Defensoría, Procuraduría, Fiscalía, policía, seguimiento a medios noticiosos, entre otras.

En caso de que, por algún motivo, la página del proveedor presente fallos, se podrá recurrir a la consulta directa en internet de los respectivos listados, como por ejemplo de la OFAC y posteriormente cuando se rehabilite el servicio, proceder a la consulta completa para imprimir y archivar con el expediente.



Si se presentan coincidencias debe descartarse la homonimia y si efectivamente se trata de una coincidencia cierta, se debe analizar el tipo de vinculación de la lista, de ser de la OFAC, ONU o de la Unión Europea.

No se podrá realizar vinculación y en caso de que sea asociado/cliente activo proceder a evaluar si se cumplieron los controles y procedimientos de debida diligencia oportunamente y el volumen, saldo y naturaleza de las operaciones desarrolladas con dicha persona en el último año y reportar la operación inusual.

Cuando aparezca el reporte sobre cualquier lista este reporte debe darse inmediatamente a conocer al Oficial de Cumplimiento.

De conformidad a los criterios de las autoridades norteamericanas, las instituciones o funcionarios que presten servicios a las personas registradas en la Lista OFAC, serán incluidos en la misma, lo cual implica que no pueden efectuar ningún negocio con los Estados Unidos.

### **Procedimiento para la conservación de documentos**

Establecer las acciones a seguir para la organización, manejo, conservación y guarda de la información relacionada con el LA/FT.

### **2.2.2.2. Procedimientos Especiales**

#### **Procedimiento Persona Públicamente Expuestas**

Propósito identificar plenamente al asociado/cliente persona natural, que de conformidad al decreto 1674 de 2016 son personas Política y Públicamente Expuestas, establecer sus actividades económicas, origen de ellos ingresos, patrimonio, frecuencia, monto de las operaciones realizadas en COOPFISCALÍA, administración de recursos públicos y vínculos familiares, comerciales y participación accionaria en empresas.

#### **Procedimiento Sanciones Financieras dirigidas**

Propósito establecer las acciones a seguir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas al congelamiento de manejo de Cooperativas u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asociadas a la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones del GAFI en esta materia COOPFISCALÍA a través del oficial de cumplimiento debe hacer seguimiento y monitoreo permanente de las resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737

de 2006 y 2178 del consejo de las naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relaciones y complementen de conformidad a lo instruido en la circular externa 20 de 2020 de la SES.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, Cooperativa o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal. Anexo 16

### **Procedimiento Países de mayor riesgo**

Dentro de las acciones internacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), desarrolla de manera continua un proceso de identificación de aquellas jurisdicciones que no han desarrollado las medidas preventivas necesarias para proteger al país frente a estos delitos.

Este procedimiento anexo 17 permite conocer cuáles son aquellas jurisdicciones que no cumplen con los estándares internacionales en esta materia y cuál es el grado de compromiso político de sus autoridades para solventar las deficiencias detectadas, en caso de establecerse alguna relación comercial con asociados/clientes ingresados en las listas de alto riesgo y otras jurisdicciones monitoreadas por el GAFI.

#### **2.2.2.3. Mecanismos para el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo**

Siguiendo lo establecido en la Circular 020 de 2020 se describen los mecanismos para el control del LA/FT, en COOPFISCALÍA.

#### **Anexo Procedimientos SARLAFT**

##### **2.2.2.3.1. Conocimiento del asociado o cliente**

Con el conocimiento del asociado se busca contar con un mecanismo que permita obtener información suficiente y oportuna de todos los asociados actuales y potenciales, para verificarla contra sus soportes. Tal conocimiento implica disponer de manera permanente y actualizada, cuando menos, los siguientes datos:

- a. Identificación: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario que permiten individualizar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del asociado supone, además de lo dispuesto en el formulario,

conocer la estructura de su propiedad, es decir la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad.

Controles: Validación para cualquier trámite del original del documento de identificación personal (Cedula de ciudadanía, Tarjea de identidad, Cámara de Comercio, Estatutos Vigentes, Pasaporte, Cédula de Extranjería)

b. Actividad económica.

Controles: Validación para cualquier trámite del original del RUT o cámara de comercio vigencia inferior a un (01) mes.

c. Características, montos y procedencia de sus ingresos, egresos, transacciones y operaciones.

Controles: Contratos de trabajo, carta laboral, certificaciones de ingresos y retenciones, contratos comerciales (arriendo, venta de bienes, facturas de venta), formato para declarar actividad económica y procedencia de ingresos de trabajadores independientes si s el caso.

d. Obtener una información básica financiera del asociado, con miras a detectar posibles actividades que puedan resultar anormales, de acuerdo con su comportamiento habitual y el del mercado en el que se desenvuelve. Toda persona natural o jurídica, debe diligenciar completamente el formato correspondiente al servicio requerido, el cual es de uso exclusivo del Cooperativa. Este deberá diligenciarlo y adjuntarlo junto con los siguientes documentos, como:

**Personal natural:**

- ✓ Fotocopia del original del documento de identificación (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, pasaporte o cédula de extranjería).
- ✓ Constancia de ingresos (honorarios, laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda), para independientes formatos para declarar actividad económica y procedencia de ingresos de trabajadores independientes.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), cuando aplique.
- ✓ Declaración de renta del último período gravable disponible, cuando aplique.
- ✓ Estados financieros certificados o dictaminados a la última fecha de corte disponible al momento de la apertura, cuando aplique.

**Persona jurídica:**

- ✓ Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a un (01) mes, expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), el cual puede ser obtenido directamente por la entidad vigilada.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y de quienes vayan a manejar la cuenta.

- ✓ Estados financieros certificados o dictaminados
- ✓ Declaración de renta del último período gravable disponible.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la organización solidaria o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Consecuentemente con lo señalado, COOPFISCALÍA no delegará en terceros el proceso de vinculación de Asociados o clientes.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del Asociado, COOPFISCALÍA debe solicitarle el diligenciamiento del formato 6, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezcan el Cooperativa de acuerdo con las características particulares de sus asociados o clientes y de los productos o servicios que ofrezca.

COOPFISCALÍA debe asegurarse que el formulario de vinculación del Asociado o cliente este adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como Asociado o cliente y verificar la veracidad de la información allí contenida.

El Cooperativa debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del Asociado, que por su naturaleza puedan variar. Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que el Cooperativa haya determinado.

En caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

La vinculación de los asociados o clientes debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realice dicho trámite.

Copia del formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros.

#### **2.2.2.3.1.1. Prestación de servicios a través de corresponsales.**

Para las transferencias de Cooperativas realizadas dentro del territorio nacional, ya que no están permitidas ni operativizadas las transferencias de tipo internacional, es decir, aquellas operaciones en virtud de las cuales salen o ingresan recursos, debe capturarse y conservarse la información relacionada con el ordenante y con el beneficiario de acuerdo con las instrucciones del presente numeral, esto aplica para convenios de pago a terceros en este caso el servicio de SUGIRO y/u otros convenios que tenga COOPFISCALÍA que se encuentra vigente en la entidad .

En toda transferencia se debe capturar y conservar toda la información que aparezca en el mensaje relacionada con el/los ordenantes(s) y el/los beneficiarios(s), en este caso se diligenciará el formato "ANEXO SARLAFT" ya sea para persona natural como persona jurídica.

Es importante aclarar que, conforme a políticas de administración de caja, toda operación requiere la presentación del documento original de identificación.

#### **2.2.2.3.1.2. Reglas especiales para transferencias**

Al momento de pagar transferencias, se debe exigir a las personas que sin ser asociados sean beneficiarias de la transferencia la siguiente información, con base en el FORMATO ANEXO SARLAFT:

- ✓ En el caso de personas naturales: nombre/s y apellido/s; tipo y número de identificación, domicilio y número telefónico.
- ✓ En el caso de personas jurídicas: Nombre o razón social, NIT, tipo y número de identificación de quien actúa como representante legal, domicilio y número telefónico.
- ✓ Cuando se actúe a través de mandatario deberá exigirse además el nombre/s y apellido/s y tipo y número de identificación.

#### **2.2.2.3.2. Conocimiento del mercado**

Es obligación del Cooperativa conocer adecuadamente las características particulares de las actividades económicas de los asociados, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. Es decir, conocer el mercado que corresponda a cada clase producto o servicio que se ofrece, como también los perfiles de los asociados, lo cual conlleva a controlar en forma representativa el nivel de exposición del Cooperativa al riesgo de LA/FT.

El conocimiento del mercado exige que COOPFISCALÍA determine grupos de asociados, atendiendo al perfil que identifique a cada uno de ellos, de acuerdo con

las características, monto, frecuencia, preferencia, origen y destino, complejidad de las operaciones, regiones de alto riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, clases de productos, actividad económica o cualquier otro criterio que permita la clasificación de los diferentes asociados del Cooperativa.

Para garantizar el adecuado control de las operaciones inusuales y sospechosas que se realizan a través del Cooperativa, el mercado se segmentará de acuerdo a los siguientes factores de riesgo:

- ✓ CLIENTES: segmento, actividad económica, volumen y frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- ✓ PRODUCTOS: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- ✓ CANALES DE DISTRIBUCIÓN: naturaleza y características
- ✓ JURISDICCIÓN: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

#### **2.2.2.3.3. Identificación y análisis de operaciones inusuales**

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los clientes/asociados o usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la entidad en el manual, o respecto de las cuales el Cooperativa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Para COOPFISCALÍA son operaciones inusuales todas aquellas establecidas en cada segmento de conformidad a la metodología establecida en el anexo 5

#### **2.2.2.3.4. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.**

Es sospechosa la operación inusual respecto de la cual una vez efectuado el análisis del riesgo asociado/cliente, el Cooperativa no la encuentra justificada.

Calificada la Operación como sospechosa es deber del Oficial de Cumplimiento reportarla de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el sistema SIREL.

Para el reporte de una operación sospechosa no se requiere certeza de que se trata de una actividad ilícita, o que los recursos provienen de esas actividades, ni tipificar el delito, basta simplemente la calificación de inusual y la determinación de sospechosa.

#### **2.2.2.4. Instrumentos.**

Son los instrumentos que permiten ejecutar efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por COOPFISCALÍA para la Prevención y Control del LA/FT, entre ellos los que se señalan a continuación:

- Señales de alerta.
- Infraestructura tecnológica; monitoreo y consolidación de operaciones
- Capacitación

#### **2.2.2.4.1. Señales de alerta.**

Son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos que le posibilitan a COOPFISCALÍA inferir o identificar de manera eficiente y oportuna comportamientos atípicos en el manejo de los productos de ahorro y crédito por parte de los asociados o usuarios.

Muestran los comportamientos particulares de los asociados, usuarios y relacionado contractual respecto del manejo de productos y servicios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones de ahorro y crédito que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Se hace necesario aclarar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

También las señales de alerta son pautas fijadas en la práctica nacional e internacional con el ánimo de establecer herramientas que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones de las entidades financieras.

Ante la detección de una señal de alerta, el funcionario debe informar al Oficial de Cumplimiento para adelantar las acciones a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.

#### **2.2.2.4.2. Segmentación de los factores de riesgo**

El proceso de segmentación se realiza mediante el algoritmo seleccionado en la herramienta tecnológica BIRISK el cual puede ser:

- ✓ Kmeans.
- ✓ Birch.
- ✓ Clúster aglomerativo.

Este es un proceso automático en el cual el oficial de cumplimiento solo interviene para seleccionar la mejor opción sugerida por la herramienta tecnológica.

### **Anexo Segmentación.**

#### **2.2.2.4.3. Procedimiento Seguimiento de operaciones.**

El Oficial de Cumplimiento de manera periódica debe generar un listado sobre las operaciones identificadas que sugieran un perfil de exposición de riesgo de la organización.

Para programar un seguimiento sobre el comportamiento de las variables sociodemográficas y financieras del cliente o asociado.

Este listado es de consulta única del Oficial de Cumplimiento y generara un informe periódico de siguintito

#### **2.2.2.4.4. Consolidación electrónica de operaciones**

De manera periódica (mínimo mensual) el oficial de cumplimiento solicita al área de TI correr el QUERY correspondiente para descargar la BD transaccional del Cooperativa, la cual contiene toda las variables sociodemográficas y financieras de las partes que hayan realizado una operación con COOPFISCALÍA.

Posterior a la recepción de esta BD el oficial de cumplimiento realizará la verificación del estado de completitud del archivo y las variables contenidas con el ánimo de identificar las oportunidades de mejora en la actualización de información de la base social de la entidad.

Una vez revisado y definidas las estrategias de actualización de datos para el próximo periodo (Mínimo una vez al año) el oficial de cumplimiento procede con el cargue de la BD a la herramienta tecnológica BIRISK según el anexo técnico suministrado por el proveedor de la herramienta.

### **2.2.3. Documentación**

El Cooperativa, contempla que los componentes del SARLAFT deben constar en documentos y registros; la documentación como mínimo deberá:

- ✓ Contar con un respaldo físico o electrónico.
- ✓ Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- ✓ Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.



### **La documentación deberá comprender por lo menos:**

- ✓ Manual de procedimientos del SARLAFT con la incorporación de políticas, metodologías para la segmentación, identificación, medición y control, estructura organizacional, funciones y responsabilidades, medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear, y adicionalmente, los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT, programas de capacitación y requisitos de procedimientos.
- ✓ Código de ética y conducta.
- ✓ Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- ✓ Los informes periódicos de la Junta Directiva, el representante legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (auditoría interna y Revisoría Fiscal).

### **Acceso y reserva de la información**

En este capítulo se señalan las políticas y procedimientos generales en relación con la conservación, archivo y disposición de información y documentos físicos o electrónicos relacionados con el SARLAFT del Cooperativa.

El Cooperativa mantendrá archivos completos, originales y/o en medios electrónicos de todos los documentos de evidencia y soporte sobre las actividades, gestiones y situaciones relacionadas con el sistema de prevención y control del LA/FT.

Dicha información o documentación, estará a disposición de la UIAF, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Economía Solidaria y cualquier autoridad competente, debidamente autorizada que lo requiera, guardando siempre la debida reserva por la información que repose en su poder.

### **Conservación de documentos**

Los archivos y documentos físicos o electrónicos se conservarán en sistemas y archivos informáticos debidamente seguros y protegidos, bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT se conservarán de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

En el caso de que el Cooperativa, decida efectuar algún proceso de reorganización empresarial, como la fusión, escisión y segregación o liquidación, entre otros, el Oficial de Cumplimiento garantizará la continuidad de la aplicación de todos los procesos, políticas y procedimientos descritos en el presente manual para la conservación adecuada de la documentación.

Los documentos originales (o copias, según sea el caso), que soporten la decisión de determinar una operación como sospechosa y los reportes enviados a la UIAF, se mantendrán en archivos especiales centralizados en la oficina principal, bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

Los formularios establecidos para los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los documentos respectivos se conservarán por un período de cinco (5) años.

La información relativa se organizará en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por el Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá, bajo su responsabilidad y custodia, todos los documentos que soporten las decisiones individuales mediante las cuales se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración de asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, reposará en la oficina principal.

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la UIAF los correspondientes reportes, el Cooperativa, deberá suministrar la información requerida por las autoridades competentes.

## **2.2.4. Estructura organizacional**

### **2.2.4.1. Consejo de Administración**

Las funciones de El Consejo de Administración, en materia de SARLAFT son las siguientes:

- a.** Establecer las políticas para el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
- b.** Adoptar el Código de Ética y Conducta en relación con el SARLAFT.
- c.** Aprobar el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
- d.** Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- e.** Determinar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado al Cooperativa al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.
- f.** Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del Cooperativa.
- g.** Pronunciarse y dejar expresa constancia en respectiva acta con respecto a los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- h.** Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, con referencia a las observaciones o

recomendaciones adoptadas al funcionamiento del SARLAFT, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

- i. Establecer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- j. Aprobar los criterios objetivos y estableciendo los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- k. Aprobar y efectuar permanente seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de COOPFISCALÍA.
- l. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, monitoreo y control del SARLAFT.
- m. Designar al responsable autorizado para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- n. Designar responsable verificación de la información
- o. Designar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos, para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

#### **2.2.4.2. Representante legal y gerente general del Cooperativa.**

Las funciones del Gerente del Cooperativa en materia de SARLAFT son las siguientes:

- a. Someter el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones a aprobación de la Junta Directiva.
- b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas del SARLAFT en cabeza del Oficial de Cumplimiento, para someterlos a aprobación de la Junta Directiva.
- c. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d. Garantizar que la plataforma tecnológica y las bases de datos cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la norma.
- e. Proveer los recursos, para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, tanto técnicos como humanos.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Subgerente de Riesgo y/o al Oficial de Cumplimiento.
- g. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h. Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden ser desarrolladas por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente Manual.

## Facultades

- a. Le corresponde a la Gerencia y/o coordinador de talento humano del Cooperativa sancionar con multa o suspensión, según la gravedad del caso a los empleados que desconozcan el Manual de SARLAFT e induzcan a la organización en la asunción de riesgos potenciales, cuando así lo informe el Oficial de Cumplimiento, observando los lineamientos y la normatividad que rige en materia de proceso disciplinario laboral
- b. También le corresponde a la Gerencia y/o coordinador de talento humano sancionar a los comerciales que no utilicen las herramientas suministradas por el Cooperativa para el manejo del SARLAFT como soporte de su gestión comercial o cuando omitan sus deberes en el proceso de vinculación de asociados observando los lineamientos y la normatividad que rige en materia de proceso disciplinario labora.

### 2.2.4.3. Oficial de cumplimiento principal y suplente

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente son designados por la Junta Directiva, quienes tienen capacidad decisoria y están apoyados por un grupo humano y técnico, que le permiten realizar la gestión.

Son requisitos adicionales del Oficial de Cumplimiento y su Suplente, el acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, no pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, y ser empleados del Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento Principal, debe ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de COOPFISCALÍA.

COOPFISCALÍA informará dentro de los cinco días siguientes a las respectivas designaciones, a la Superintendencia de Economía Solidaria y a la UIAF, los nombres, y números de cédula de los empleados designados. El Gerente del Cooperativa reportará a la Superintendencia de Economía Solidaria cualquier cambio. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento y funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT de forma efectiva, eficiente y oportuna.
- b. Presentar en forma semestral, informes presenciales y escritos al Consejo de Administración, en los cuales se refiera a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.
  - El cumplimiento en el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.

- La efectividad las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT, así como de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual,
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados por los entes de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c.** Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d.** Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e.** Proponer a la administración la actualización y divulgación del Manual.
- f.** Acompañar y ayudar en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales, al área designada por la Junta Directiva.
- g.** Evaluar los informes y adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas por el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.
- h.** Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i.** Desarrollar y someter a la aprobación de El Consejo de Administración los criterios objetivos para establecer cuáles son operaciones sospechosas, y determinar cuáles de las operaciones efectuadas por los asociados o terceros serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.

#### **2.2.4.4. Responsabilidad de los empleados y directivos**

La responsabilidad de todos los empleados conforme a las disposiciones vigentes lleva a que los actos y conductas del personal directivo, el área comercial, administrativo y financiero, de crédito y cartera del Cooperativa sean imputables a la institución como persona jurídica.

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales, en los términos previstos por la ley.

Tanto a nivel administrativo del Cooperativa como sus directivos debe existir un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el LA/FT y de las responsabilidades penales a que pueden hacerse acreedores, cuando los servicios de COOPFISCALÍA sean usados con este propósito.

Como los empleados del Cooperativa son el primer punto de contacto con lavadores de dinero potenciales, sus esfuerzos son vitales a fin de evitar la vinculación de personas que pretendan utilizar a COOPFISCALÍA con fines fraudulentos o ilegales. En consecuencia, corresponde a los empleados del Cooperativa las siguientes:

##### **a. Responsabilidades**

Ningún funcionario de COOPFISCALÍA en el ejercicio de sus funciones podrá vincular asociados sin haber diligenciado previamente la documentación prevista para la vinculación de personas naturales o jurídicas, practicar la visita reglamentaria y contar con la de la instancia de aprobación (gerencia o comisión PEPS).

La refrendación de la apertura con su firma es la garantía para el Cooperativa del conocimiento del asociado y de que los documentos entregados corresponden a la veracidad de la información, así mismo que constato la información y documentos entregados, ya sea a través de visitas oculares para mayor conocimiento del asociado, de sus instalaciones y de su actividad comercial.

#### **b. Deberes**

- a.** El área comercial deberá constatar personalmente y con relativa frecuencia el modus vivendi de los asociados y mantener comunicaciones permanentes con ellos, para conocer su propia autoría, las circunstancias de modo o lugar que hacen que los negocios aceptados presenten cambios en su estructura.
- b.** Así mismo deberá trabajar unidamente al Oficial de Cumplimiento para entregar a este funcionario la actualización de información y/o documentos de los asociados, proveedores, convenios y funcionarios por lo menos una vez al año.
- c.** Deberá participar con su conocimiento y experiencia en los comités opinando sobre los distintos negocios adelantados e informando de hechos conocidos directa o indirectamente, cuando puedan incidir en su ejecución, suministrando la información recogida, si en su sentir esos datos podrían llevar al Cooperativa a declarar la presencia de una operación sospechosa.
- d.** Deberá desplegar mayor diligencia y prudencia cuando se trate de vincular asociados personas naturales o jurídicas que no sean vigilados por la Superintendencia de Economía Solidaria por ser asociados ajenos a la cultura de suministrar información financiera, como si ocurre en este sector.
- e.** Como el mayor riesgo de incurrir en el incumplimiento del SARLAFT puede gestarse en el área comercial cuando se trate de negocios con las personas aquí citadas deberán contar siempre con la autorización de la Gerencia no obstante diligenciar la apertura y realizar la visita.
- f.** El área comercial deberá anteponer los intereses del Cooperativa y el cumplimiento de metas comerciales en la observación y acatamiento de las normas del presente Manual, así sea contraria a los intereses que defiende.
- g.** El buen conocimiento del mercado objetivo sobre toda clase de productos o servicios, así como el perfil de los asociados, clientes, proveedores, terceros relacionados, será la herramienta que le permitirá a COOPFISCALÍA diseñar las señales de alerta que lo lleven a detectar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Finalmente, cuando el área comercial desarrolle nuevos productos, los mismos podrán ofrecerse mientras se analizan los riesgos potenciales de los mismos frente al Manual de SARLAFT.

## **2.2.5. Órganos de Control**

### **2.2.5.1. Funciones de la revisoría fiscal**

#### **Revisoría Fiscal:**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- ✓ Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- ✓ Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el caso de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
- ✓ Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. El primer informe deberá presentarse dentro de los 20 primeros días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- ✓ Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación

superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

En el caso de los revisores fiscales de las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, estos requisitos se exigirán para tramitar su posesión ante esta Superintendencia. En las demás organizaciones vigiladas, les corresponde a los órganos de administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

### **2.2.5.2. Auditoría Interna**

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, las organizaciones solidarias que tengan auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT de cada organización, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

### **2.2.6. Infraestructura Tecnológica**

COOPFISCALÍA cuenta con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

La herramienta tecnológica principal con la que cuenta la organización es BIRISK la cual es acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y le permite:

- ✓ Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- ✓ Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- ✓ Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- ✓ Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.



## **2.2.7. Divulgación de información**

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, COOPFISCALÍA emitirá reportes de carácter interno y externo este último dirigido a la UIAF.

### **2.2.7.1. Reportes internos**

#### 2.2.7.1.1. Reporte Interno sobre Operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento emitirá un reporte de la descripción de las transacciones inusuales, una vez sean identificadas. De la misma manera, los colaboradores del Cooperativa, están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual y en general las situaciones que en el buen juicio de cada colaborador pueda revestir de algún tipo de riesgo para la organización por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, etc.

Este informe se hará por escrito y será de carácter confidencial diligenciando para ello el reporte de operación sospechosa o inusual. Este reporte será manejado, controlado y analizado directamente por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a realizar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual, pudiendo para el efecto delegar parte de la evaluación en el director del área en cuestión.

#### 2.2.7.1.2. Reporte Interno Operaciones sospechosas

Los colaboradores del Cooperativa están obligados a reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia, comportamiento u operación que pueda calificarse como sospechosa; en general, cualquier situación que bajo el criterio y conocimiento del colaborador pueda generar para el Cooperativa un nivel de exposición al riesgo de LA/FT por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, etc.

Este informe se realizará por escrito y será de carácter confidencial diligenciando para ello el reporte de operación sospechosa o inusual. Este reporte será evaluado y administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien procederá a efectuar los procesos de análisis de operación inusual o sospechosa descritos en el presente manual.

El reporte interno de operaciones sospechosas se genera de manera automática por el sistema de información del Cooperativa, evaluando la materialización de señales de alerta calificadas como graves, o una evaluación de probabilidad de ser LAFT alta, dentro del modelo estadístico y probabilístico de COOPFISCALÍA.

A partir de este informe la unidad de cumplimiento debe realizar las validaciones necesarias para catalogarlo y/o enviarlo al reporte de operación sospechosa "externo".

### **2.2.7.2. Reportes externos**

COOPFISCALÍA realiza de manera periódica los siguientes reportes indicados a continuación.

#### **2.2.7.2.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)**

COOPFISCALÍA reportara a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el Anexo N°1 de la circular externa 20 del 2020, SuperSolidaria título v de la circular básica jurídica.

Así mismo, COOPFISCALÍA reporta las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, COOPFISCALÍA acata los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

#### **2.2.7.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (ROS)**

COOPFISCALÍA cuando no hayan encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, informara sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del anexo N° 1.

#### **2.2.7.2.3. Reporte de transacciones.**

El reporte mensual de transacciones se genera para informar lo siguiente:

- Resumen mensual de entradas de transacciones iguales o superiores a \$10 Millones de pesos.
- Resumen mensual de salidas de transacciones iguales o superiores a \$10 Millones de pesos.
- Resumen mensual de transacciones múltiples.
- Resumen mensual de transacciones inusuales.
- Resumen mensual de transacciones sospechosas.
- Resumen mensual de transacciones rechazadas.

- Resumen mensual de clientes exceptuados del registro individual de transacciones en efectivo.

#### 2.2.7.2.3.1. Transacciones individuales:

Cuentas con movimiento diario superior a \$10 Millones de pesos que involucren entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o a través de plataformas virtuales sin la interferencia del personal de la organización, con el fin de que el Oficial de Cumplimiento indague y verifique la consistencia de esta información con la actividad económica conocida por el cliente (Asociado) y la información consignada en el formulario de vinculación como ingresos y activos.

#### 2.2.7.2.3.2. Transacciones múltiples:

El Cooperativa deberá reportar todas las transacciones que se realicen una o varias oficinas o a través de plataformas virtuales, acorde a la periodicidad legalmente exigida por la UIAF, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente (Asociado) o usuario y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, el Cooperativa debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de efectivo en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se aclara que, aunque la entidad debe sumar las operaciones de recepción o entrega de efectivo para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

#### Movimiento Mensual Acumulado Superior a \$50 Millones de pesos

En adición al reporte anterior, este listado permite al oficial de cumplimiento conocer aquellos clientes que durante el mes acumularon movimientos superiores a \$50 Millones de pesos, tanto en cuentas de ahorro como en otros productos que ofrece el Cooperativa.

Este reporte permite adelantar el siguiente procedimiento mensual sobre el listado generado:

- ✓ Identifique los clientes (Asociados) que presentaron los movimientos acumulados.

- ✓ Consulte en el sistema el número de identificación del cliente, y determine qué productos posee.
- ✓ Ubique el correspondiente formato de vinculación.
- ✓ Determine la consistencia de la información financiera, comparando los campos de Ingresos, Egresos y Activos registrados en la última actualización de datos contra el movimiento crédito acumulado reportado en el informe.
- ✓ Con base al resultado de este análisis, establezca:
  - Si la información no concuerda razonablemente se convierte en una oportunidad de negocio para contactar al cliente (Asociado), solicitar la actualización de datos y ofrecer nuevos productos.
  - Si el resultado de la gestión y contacto con el cliente (Asociado) concluye inusualidad entre los movimientos manejados en la cuenta y el origen de los recursos reportados se debe realizar el respectivo análisis de reporte de transacciones inusuales y/o sospechosas.

La finalidad de este proceso es asegurar el adecuado conocimiento del cliente (Asociado) y mantener actualizada su información financiera con los movimientos acumulados en su(s) cuenta(s).

#### 2.2.7.2.4. Reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones.

El Cooperativa, establece como política general, no exonerar a asociado alguno en relación con los formularios y reportes de efectivo requeridos por la regulación, se exceptúa también a las entidades públicas y territoriales en función del tenor de la ley.

Los asociados o usuarios que por el giro ordinario de sus negocios o a criterio del Cooperativa (con base en los procedimientos de conocimiento del asociado) se establezca que sus negocios o sus actividades comerciales realizan numerosas transacciones en efectivo, pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que la organización debe realizar a la UIAF; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Que se deje constancia clara y documentada en un anexo del formato de apertura de cuenta, de las razones por las cuales se solicita la exoneración del asociado, habiéndose establecido la relación causa efecto entre la actividad económica del asociado, sus ingresos y el flujo corriente de efectivo generador de las operaciones sujetas a registro. Dicho anexo se denomina: "Exoneración del formulario de transacciones en efectivo".
- ✓ El Oficial de Cumplimiento mantenga un estricto control para asegurar que el Cooperativa lleve adecuadamente el registro de transacciones en efectivo, por las cuantías establecidas en el párrafo anterior.

- ✓ El Oficial de Cumplimiento debe asegurarse de que se identifique, por lo menos, la información exigida en el formato individual, salvo la firma de la persona que físicamente realiza la operación.
- ✓ La exoneración haya sido aprobada por el comité de riesgos del Cooperativa.

El Cooperativa debe remitir acorde a la periodicidad legalmente exigida por la UIAF dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la fecha de corte del periodo trimestral, los nombres e identificación de todos los clientes exonerados de los reportes de transacciones en efectivo.

Copia del estudio que soporte la existencia de las condiciones de exoneración debe ser conservada y archivada por el oficial de cumplimiento.

En todos los casos la información debe ser enviada a la UIAF por medio de SIREL. En el evento en que no exista información que reportar, se deberá enviar un archivo que contenga ceros (0) como registros de detalle, conforme al documento técnico emitido por la UIAF.

Es importante resaltar, que, pese a las excepciones mencionadas en este numeral, todo asociado o cliente debe llenar el formato de Declaración de transacciones en efectivo.

#### 2.2.7.2.5. Reporte de Productos ofrecidos por las entidades vigiladas

Los Cooperativas de ahorro y crédito deberán remitir la información sobre las modalidades de ahorro que ofrece la entidad (activas e inactivas), tales como depósitos de ahorro (a la vista), depósitos de ahorro a término (CDAT), depósitos de ahorro contractual (ahorro programado) y depósitos de ahorro permanente y los titulares de los depósitos.

Esta información debe remitirse mesualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del periodo trimestral, conforme al documento técnico remitido por la UIAF.

#### 2.2.7.2.6. Reporte de tarjetas.

El Cooperativa deberá reportar las tarjetas (crédito, débito y prepago) que otorguen directamente o mediante convenio a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, la información legalmente exigida por la UIAF sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.

Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) primeros días calendarios siguientes al del mes del corte; conforme al documento técnico remitido por la UIAF.

## **2.2.8. Capacitación.**

### **a. Entrenamiento de personal**

Se consagra como mecanismo fundamental para la prevención y control del riesgo de LA/FT, crear y fomentar una cultura de atención y sensibilización con estos temas en todos los colaboradores, a través de programas permanentes de capacitación y entrenamiento.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Subgerencia Administrativa y Financiera, será responsable de mantener actualizada al Cooperativa en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Junta Directiva, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, recomendaciones internacionales del FATF/GAFI, Basilea II, recomendaciones de comités de industria o gremiales, experiencias, prácticas internas o externas, leyes o recomendaciones internacionales aplicables y cualquier nueva medida, mecanismo o procedimiento establecido por el Cooperativa relacionadas con la prevención y control del Riesgo LA/FT.

Los procesos de divulgación serán complementados y difundidos de inmediato en relación con nuevas señales de alerta, vulnerabilidades descubiertas, nuevas modalidades del delito y nuevas experiencias propias o de terceros que surjan en relación con el tema; utilizando el mecanismo de comunicación que se considere apropiado.

En el caso de cambios radicales en relación con las medidas de prevención y control del LA/FT previstas en el presente manual, los procesos de divulgación deben complementarse con programas de capacitación y entrenamiento que aseguren el entendimiento, implementación y cumplimiento estricto de los nuevos procesos, por parte de todas y cada una de las áreas y colaboradores involucrados.

El Oficial de Cumplimiento deberá asesorarse de la Subgerencia Administrativa y Financiera para asegurar una correcta interpretación e implementación de nuevas políticas, procedimientos o requerimientos legales sobre el SARLAFT:

El Oficial de Cumplimiento tendrá un canal de comunicación directo, por medio de la red interna, para atender cualquier inquietud, aclaración y aporte que los colaboradores quieran manifestar en relación con el tema.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un archivo especial de capacitación y entrenamiento, en el cual consten los programas ofrecidos y el nombre y firma de los participantes. Adicionalmente, en el caso de la capacitación básica especial que reciben todos los colaboradores nuevos, estos deberán firmar la carta de compromiso de entendimiento y cumplimiento de los estándares que les presentará el área de recursos humanos o su responsable.

**b. Estructura del programa de capacitación y entrenamiento.**

El diseño, cronograma y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se ejecutarán en coordinación con el área que administre el recurso humano. Estos programas deben ser aprobados por la gerencia, en relación con su contenido, orientación, metodología, frecuencia y presupuesto.

Los programas de capacitación en materia del SARLAFT deben considerar como mínimo:

- ✓ Periodicidad anual
- ✓ Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos colaboradores y a los terceros cuando sea procedente su contratación.
- ✓ Ser constantemente revisados y actualizados.
- ✓ Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- ✓ Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

**c. Curso de inducción y/o pre ingreso para colaboradores nuevos de COOPFISCALÍA.**

A través de esta capacitación se instruye a los colaboradores en forma detallada, en qué consiste el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la normatividad vigente, las señales de alerta, cómo detectar este tipo de actividades y cómo actuar en el evento de detectar una situación de esta naturaleza. Adicionalmente se dan a conocer las obligaciones y responsabilidades que tienen los colaboradores del sector financiero frente a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**d. Actualización o Refuerzo en normas de Prevención ante el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:**

Cada año el Oficial de Cumplimiento programa una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por COOPFISCALÍA que ilustra la

importancia y grado de responsabilidad de los colaboradores en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del cliente.

- e. Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Todos los colaboradores de COOPFISCALÍA tienen acceso al Manual del SARLAFT, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Documento que recoge toda la normatividad diseñada por COOPFISCALÍA para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

### **3. Sanciones**

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- ✓ Establecer una relación de negocios con un cliente (Asociado, Usuarios, Proveedores, Partes Interesadas), sin efectuar su correcta identificación, sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- ✓ Informar a los clientes (Asociados) sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estatutos de COOPFISCALÍA.
- ✓ No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de Cooperativas.
- ✓ Omitir el diligenciamiento del "Formato declaración de operaciones en efectivo" superiores \$2 Millones de pesos".
- ✓ Omitir la consulta a las listas restrictivas antes de iniciar cualquier procedimiento solicitado por el cliente o asociado, de acuerdo a la circular interna del Cooperativa.
- ✓ Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- ✓ Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por COOPFISCALÍA sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la administración al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

#### **Sanciones por entes de control externo.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con entidades financieras, nacionales o extranjeras, que no se protejan adecuadamente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



Para COOPFISCALÍA de orden administrativo

- ✓ Calificación como Práctica Insegura.
- ✓ Sanciones administrativas.

Para los colaboradores: De orden administrativo

- ✓ Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o la entidad (Desvinculación con justa causa).
- ✓ Solicitud de desvinculación inmediata.
- ✓ Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

De orden penal

- ✓ Los enunciados en los artículos 323, 324, 325, 326 y 327 de la ley 599 del 2000.